CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Tarjeta Profesional
189.123

Resolución No. 43 del 23/04/2024



YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO

C.C. 43742020

PROFESIÓN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Fecha del título: 31/07/1998

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Firmado digitalmente por:
HERNAN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL
Fecha: 24-04-2024 08:42:10 AM

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio legal de la profesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

MEDELLIN

Acta Individual de Graduación No. 018

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

PROGRAMA DE PREGRADO : ADMINISTRACION DE EMPRESAS

APROBACION DEL PROGRAMA: RESOL.ICFES 003333 28 DICIEMBRE DE 1990

FECHA: 31 DE JULIO DE 1998

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA. MEDELLIN

En atención a que YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO

con cédula de ciudadanía No. 43,742,020 **de** ENVIGADO (ANT.)

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta No. 005 **en sesión del día** 4 **de** JUNIO **de** 1998

Para constancia se suscribe por:

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CESAR PEREZ GARCIA
Rector Nacional
RECTOR NACIONAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
MEDELLIN
JORGE MARIO URIBE VELEZ
Director Seccional
DIRECTOR SECCIONAL

HERNAN ARIAS RUEDA
Decano de la Facultad
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
FACULTAD DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS
DECANO

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
Secretario General

Secretario General

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la

Universidad Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica Resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1983
por el Ministerio de Educación Nacional

En atención a que:

Yury Felsy Arroyave Londoño

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 43.742.020 DE ENVIGADO (ANT.)

Ha Cumplido con todos los Estudios que los Estatutos Universitarios exigen para optar al TITULO de:

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Le Expide el presente Diploma. En Testimonio de ello se Firma y Refrenda con los Sellos respectivos en MEDELLIN a los 31 días del mes de Julio de 1998

Rector nacional

Decano de facultad

Director seccional

Secretario general

Jefe de registros y diplomas

Anotado al folio No. 114 Del libro de registros y diplomas No. 61 P Refrendado en Medellín el 31 de Julio de 1998

La República de Colombia

y en su nombre

El Liceo Francisco Restrepo Molina

Envigado - Antioquia

Autorizado por la Secretaria de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 004879 del 11 de Octubre de 1.990

Confiere a:

Yury Felsy Arroyave Londoño

Identificado con T.I No. 70109-09713 de ENVIGADO

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

LICEO FRANCISCO RESTREPO MOLINA Rectoría ENVIGADO

Rector(a)

Secretario(a)

LICEO FRANCISCO RESTREPO MOLINA Secretaría ENVIGADO

Expedido en Envigado, el 6 de DICIEMBRE de 1.991

Anotado al Folio No. 0296 del Libro de Registro No. 143.

Secretaría de Educación

Dado en Medellín, el 26 de MARZO de 1.992.

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la

Universidad Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica Resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1983 por el Ministerio de Educación Nacional

En atención a que:

Yury Felsy Arroyave Londoño

CON CEDULA DE CIUDADANIA No 43.742.020 DE ENVIGADO (ANT.)

Ha Cumplido con todos los Estudios que los Estatutos Universitarios exigen para optar al TITULO de:

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Le Expide el presente Diploma. En Testimonio de ello se Firma y Refrenda con los Sellos respectivos en MEDELLIN a los 31 días del mes de Julio de 1998

Rector nacional

Decano de facultad

Director seccional

Secretario general

Jefe de registros y diplomas

Sentado al folio No. Del libro de registros y diplomas No. Refrendado en Medellín el de de 1998

Comfenalco
Antioquia

El Instituto de Educación Comfenalco "Consuelo Montoya Gil"

Licencia de funcionamiento concedida por Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia mediante Resolución No.000960 del 06 de mayo de 1998, ampliada en Resolución No.10613 del 20 de diciembre de 2000, actualizada con Resolución No.010015 del 13 de agosto de 2015 de la Secretaría de Educación de Medellín. Licencia funcionamiento ETDH Municipio Medellín Resolución No.03783 del 05 de mayo de 2009

Hace constar que:

YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO

Con documento de identidad No. 43742020

Asistió al:

Diplomado en Excel

Con una duración de 100 horas

Finalizado el 20 de agosto de 2023

David Restrepo Londoño
Rector Instituto de Educación

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO

Con Cedula de Ciudadania No. 43742020

Cursó y aprobó la acción de Formación

ANALISIS FINANCIERO.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Armenia. a los treinta y un (31) dias del mes de agosto de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

NESTOR JIMENEZ SERNA
Subdirector
CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDÍO

85355815 - 31/08/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9120002605887CC43742020C.

CUADRO LEGAL
Abogados

CERTIFICA QUE

YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO

C.C. 43742020

Asistió al Programa

CURSO DERECHO LABORAL PARA NO ABOGADOS

Programa de extensión

16 horas de actividades académicas

Medellín. Colombia, 2 de Noviembre de 2016.

Juan Esteban Vallejo Giraldo

Gerente Cuadro Legal Abogados

Laura Giraldo Ardila

Laura Giraldo Ardila

Coordinadora cursos Cuadro Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

YURY FELSY ARROYAVE LONDONO

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 43742020

Cursó y aprobó la acción de Formación

CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Armenia a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de Dos Mil Diez (2010)

CARLOS ALBERTO AGUIRRE PEREZ
SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDIO

SGCV20102449886

SGCV20102449886 29/07/2010
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

FENICIA
FORMACIÓN EMPRESARIAL
OTRO BENEFICIO FENALCO

FENALCO
LA FUERZA QUE UNE
ANTIOQUIA

FENALCO ANTIOQUIA a través de FENICIA,
Centro de Formación Empresarial Comercial

Certifican que:

Yury Felsy Arroyave

Asistió y aprobó el programa:

Diestro en Gestión Financiera

Con una intensidad de:

60 horas

Fecha:

Medellín, 17 de septiembre de 2008

Director **FENICIA**

Director del Programa

SERNACAR S.A.S

Nit. 900361879-1

Envigado, 10 de febrero de 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto: ***Certificación Laboral***

Cordial Saludo,

Por medio de la presente certifico que la señora ***YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO,*** *quien se identifica con cédula de ciudadanía* ***No. 43.742.020 de Envigado,*** *labora como* ***Asistente Administrativa*** *en la sociedad* ***SERNACAR S.A.S*** *desde el día 3 de marzo del año 2.011, con un contrato laboral a término indefinido.*

En caso de requerir información adicional al respecto, con gusto será suministrada en el número telefónico 276 43 51

Atentamente,



LAURA JULIANA GONZALEZ BETANCUR
REPRESENTANTE LEGAL
SERNACAR S.A.S
NIT: 900.361.879-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-6548 DE 2023

Entre los suscritos, de una parte, **YOLANDA MARÍA HENAO PEÑA con c.c. 43.507.013, actuando en calidad de Jefe de Oficina- Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0194 del 17 de febrero de 2023 y la resolución rectoral 000775 del 10 de septiembre del 2020 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación del Rector del ITM, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **43742020** de **ENVIGADO** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Técnico del componente transversal de las tecnologías de la informaciónen ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600098192 DE 2023, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros Y Servicios. **SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de **05 MESES y 2 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600098192 DE 2023. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIDOS MILLONES VEINTITRES MIL SETENTA Y UN PESOS M.L ($22023071)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales correspondientes a la entrega previa del informe y/o producto. El pago se surtirá con base en los procedimientos internos, establecidos por la dependencia encargada, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. PARAGRAFO: En el evento en que el contratista no cumpla con las actividades y/o productos correspondientes al mes, el Instituto no cancelará los honorarios de dicho mes; una vez se cuente con la totalidad de las actividades cumplidas, dicho pago será efectuado en la siguiente fecha de pago programada para el proyecto. El pago se surtirá con base en los procedimientos internos, establecidos por la dependencia encargada, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** En el evento en que el contratista no cumpla con las actividades correspondientes y/o el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos para el pago de los honorarios (cuenta de cobro, declaración juramentada, informe de gestion y pago de la seguridad social) en las fechas establecidas según el cronograma de pagos, el pago de honorarios correspondiente a dicho periodo se acumularan para el periodo inmediatamente siguiente. **CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 3. Concertar la presencialidad requerida. 4. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas

señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada. 7. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8. Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9. Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El Municipio de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 15. Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 16. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 17. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 18. En ejecución de sus actividades El contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 19. El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 20. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyar la implementación de las acciones necesarias para garantizar el desarrollo de las actividades correspondientes al componente transversal de Tecnologías de la Información: a) Realizar el soporte y ajuste de las herramientas ofimáticas (Hardware y Software) que apoyan la gestión de los observatorios. b) Mantener actualizadas las herramientas ofimáticas (hardware y software) en las cuales se almacenan las bases de datos y se alimentan los tableros de control de los observatorios. c) Implementar la georreferenciación de la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o cualquier entidad descentralizada del distrito, focalizada en el alcance de los observatorios. d) Generar los análisis a partir de la información recolectada por los diferentes observatorios que ayuden en la toma de decisiones del distrito en futuros procesos. e) Presentar informes técnicos que contengan las fuentes entregadas (fuentes de información de los diferentes sujetos) por cada uno de los observatorios, enmarcado en la viabilidad y/o posibilidad de generar interconectividad de los diferentes Sistemas de Información de los Sujetos de Control, que generan información requerida para los observatorios. 2. Asistir a las reuniones de equipo necesarias para el desarrollo de las actividades. 3. Asistir a las reuniones programadas por las entidades que intervienen en el convenio. 4. Elaborar y entregar informes mensuales de la ejecución de las actividades asignadas. 5. Apoyar la gestión de necesidades logísticas para la realización de actividades, conversatorios, capacitaciones y reuniones con la comunidad y/o funcionarios del Distrito de Medellín, cuando se requieran. PRODUCTOS: Adicionalmente deberá apoyar al equipo de trabajo del componente transversal de TI en la realización y entrega de los siguientes productos: Entregable 1: 1. Cronograma de actividades y plan de trabajo del componente transversal de TI. Entregable 2: 1. Informe detallado del avance del Centro Integrado de Transparencia operando en tiempo real

con análisis de datos que comprenda el primer cuatrimestre del año 2023, de acuerdo con la información reportada por los diferentes observatorios y que incluya un análisis detallado de los diferentes cuadros de control que se implementen en cada observatorio. 2. Informe técnico actualizado y detallado que describa y evidencie: a) Los elementos de hardware y software que están siendo utilizados en el Centro Integrado de Transparencia. b) La recolección de información de las fuentes primarias y secundarias con sus respectivos análisis, datos y estadísticas de los diferentes observatorios. (Periodo enero - mayo de 2023). 3. Socialización con el equipo de la Secretaría de Suministros y Servicios, los demás interesados por parte del Distrito de Medellín y la Contraloría General de Medellín. Entregable 3: 1. Informe detallado del avance del Centro Integrado de Transparencia operando en tiempo real con análisis de datos que comprenda los dos primeros trimestres de la vigencia 2023, de acuerdo con la información reportada por los diferentes observatorios y que incluya un análisis detallado de los diferentes cuadros de control que se implementen en cada observatorio. 2. Informe técnico actualizado y detallado que describa y evidencie: a) Los elementos de hardware y software que están siendo utilizados en el Centro Integrado de Transparencia. b) La recolección de información de las fuentes primarias y secundarias con sus respectivos análisis, datos y estadísticas de los diferentes observatorios. (periodo mayo - septiembre de 2023). Entregable 4: 1. Informe detallado final del Centro Integrado de Transparencia operando en tiempo real con el análisis de datos acumulado a noviembre 30 de 2023, de acuerdo con la información reportada por los diferentes observatorios y que incluya un análisis detallado de los diferentes cuadros de control que se implementen en cada observatorio. 2. Un informe técnico consolidado y detallado final que describa y evidencie: a) Los elementos de hardware y software que están siendo utilizados en el Centro Integrado de Transparencia. b) La recolección de información de las fuentes primarias y secundarias con sus respectivos análisis, datos y estadísticas de los diferentes observatorios. (Periodo octubre - noviembre de 2023). 3. Socialización con el equipo de la Secretaría de Suministros y Servicios, los demás interesados por parte del Distrito de Medellín y la Contraloría General de Medellín.**El CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. -CADUCIDAD. EL INSTITUTO,** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015. NOVENA. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMA -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA PRIMERA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015,** el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA SEPTIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del Jefe de Oficina – Centro de Investigación y Extensión o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento de este

durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. **6548**, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: "*El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.", atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre "Plazos". Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acredita al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I,II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique , adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	2°
08 al 14	3°
15 al 21	4°
22 a 28	5°
29 al 35	6°
36 al 42	7°
43 al 49	8°
50 al 56	9°
57 al 63	10°

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
64 al 69	11°
70 al 75	12°
76 al 81	13°
82 al 87	14°
88 al 93	15°
94 al 99	16°

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la ley 527 de 1999, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito mediante el acuse de recibido por correo electrónico del contratista suministrado por el contratista yuryarroyave@hotmail.com quien certifica que es de su propiedad y uso exclusivo. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (Ley 190 de 1995); 2) Formato de declaración de Rentas y Bienes 3) Autorización de consignación para pago; 4) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 5) Fotocopia Libreta Militar (en los casos que aplique) ; 6) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 7) Certificado de Responsabilidad Fiscal; 8) Certificado de la Policía Nacional; 9) Certificado de Medidas correctivas. 10) Certificado inhabilidades por delitos sexuales. 11) Certificado de afiliación a la seguridad social (salud y pensión) como independiente; 12) Fotocopia del Rut; 11) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 13) Examen pre-ocupacional.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-6938 DE 2024

Entre los suscritos, de una parte, **OLGA LUCIA GOMEZ HOYOS,** con c.c. 21.873.758, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0470 del 3 de mayo de 2022 y la resolución rectoral 202302107 del 19 de diciembre de 2023 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación del Rector del ITM, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **43742020** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestion de Profesional de apoyo en ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600101165 DE 2024, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ,SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS y el ITM. **SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de **08 MESES y 4 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600101165 DE 2024. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($47173333)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse

de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 15) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 16. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 17. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 18) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 19) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 20) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto.21)Las demás inherentes al objeto contractual.. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Contribuir a la implementación de las acciones necesarias para garantizar el desarrollo de las actividades correspondientes al componente transversal de Tecnologías de la Información: a) Realizar el soporte y ajuste de las herramientas ofimáticas (Hardware y Software) que apoyan la gestión de los observatorios. b) Mantener actualizadas las herramientas ofimáticas (hardware y software) en las cuales se almacenan las bases de datos y se alimentan los tableros de control de los observatorios. c) Implementar la georreferenciación de la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o cualquier entidad descentralizada del distrito, focalizada en el alcance de los observatorios. d) Generar los análisis a partir de la información recolectada por los diferentes observatorios que ayuden en la toma de decisiones del distrito en futuros procesos. e) Presentar informes técnicos que contengan las fuentes entregadas (fuentes de información de los diferentes sujetos) por cada uno de los observatorios, enmarcado en la viabilidad y/o posibilidad de generar interconectividad de los diferentes Sistemas de Información de los Sujetos de Control, que generan información requerida para los observatorios. 2. Asistir a las reuniones de equipo necesarias para el desarrollo de las actividades. 3. Asistir a las reuniones programadas por las entidades que intervienen en el convenio. 4. Elaborar y entregar informes mensuales de la ejecución de las actividades asignadas. 5. Asegurar que los documentos entregados se ajusten a los criterios definidos por el ITM y el Distrito. Esto implica revisar que los informes individuales de actividades y los informes técnicos contengan la información requerida, sigan el formato adecuado y reflejen los avances y resultados del proyecto. PRODUCTOS: Adicionalmente, junto con el coordinador del componente transversal de TI, deberá garantizar la realización y entrega de los siguientes productos: Entregable 1: 1. Cronograma de actividades y plan de trabajo del componente transversal de TI. Entregable 2: 1. Informe detallado del avance del Centro Integrado de Transparencia operando en tiempo real con análisis de datos que comprenda el primer cuatrimestre del año 2024, de acuerdo con la información reportada por los diferentes observatorios y que

incluya un análisis detallado de los diferentes cuadros de control que se implementen en cada observatorio. 2. Informe técnico actualizado y detallado que describa y evidencie: a) Los elementos de hardware y software que están siendo utilizados en el Centro Integrado de Transparencia. b) La recolección de información de las fuentes primarias y secundarias con sus respectivos análisis, datos y estadísticas de los diferentes observatorios. (Periodo enero - mayo de 2024). 3. Socialización con el equipo de la Secretaría de Suministros y Servicios, los demás interesados por parte del Distrito de Medellín y la Contraloría General de Medellín. Entregable 3: 1. Informe detallado del avance del Centro Integrado de Transparencia operando en tiempo real con análisis de datos que comprenda los dos primeros trimestres de la vigencia 2024, de acuerdo con la información reportada por los diferentes observatorios y que incluya un análisis detallado de los diferentes cuadros de control que se implementen en cada observatorio. 2. Informe técnico actualizado y detallado que describa y evidencie: a) Los elementos de hardware y software que están siendo utilizados en el Centro Integrado de Transparencia. b) La recolección de información de las fuentes primarias y secundarias con sus respectivos análisis, datos y estadísticas de los diferentes observatorios. (periodo mayo - septiembre de 2024). Entregable 4: 1. Informe detallado final del Centro Integrado de Transparencia operando en tiempo real con el análisis de datos acumulado a noviembre 30 de 2024, de acuerdo con la información reportada por los diferentes observatorios y que incluya un análisis detallado de los diferentes cuadros de control que se implementen en cada observatorio. 2. Un informe técnico consolidado y detallado final que describa y evidencie: a) Los elementos de hardware y software que están siendo utilizados en el Centro Integrado de Transparencia. b) La recolección de información de las fuentes primarias y secundarias con sus respectivos análisis, datos y estadísticas de los diferentes observatorios. (Periodo octubre - noviembre de 2024). 3. Socialización con el equipo de la Secretaría de Suministros y Servicios, los demás interesados por parte del Distrito de Medellín y la Contraloría General de Medellín.**El CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. -CADUCIDAD. EL INSTITUTO,** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015. NOVENA. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMA -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA PRIMERA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015,** el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA SEPTIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del JEFE DE OFICINA - CENTRO DE INVESTIGACION Y EXTENSION o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que

impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. **6938**, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: "*El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.", atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre "Plazos". Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acredita al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I,II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique , adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	2°
08 al 14	3°
15 al 21	4°
22 a 28	5°
29 al 35	6°
36 al 42	7°
43 al 49	8°
50 al 56	9°

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
57 al 63	10°
64 al 69	11°
70 al 75	12°
76 al 81	13°
82 al 87	14°
88 al 93	15°
94 al 99	16°

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la ley 527 de 1999, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (Ley 190 de 1995); 2) Formato de declaración de Rentas y Bienes 3) Autorización de consignación para pago; 4) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 5) Fotocopia Libreta Militar (en los casos que aplique) ; 6) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 7) Certificado de Responsabilidad Fiscal; 9) Certificado de la Policía Nacional; 9) Certificado de Medidas correctivas. 12) Certificado de afiliación a la seguridad social (salud y pensión) como independiente; 10) Fotocopia del Rut; 11) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 12) Examen pre-ocupacional.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín

Autopista Medellín Km. 3.5
Terminal Terrestre de Carga Mod. 5 Bodega 52.
Tel: (57) (1) 8 966 500
Cota, Colombia

CERTIFICACION

Con la presente certificamos que la señora **YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía 43.742.020 de Envigado, Laboró en nuestra compañía desde el 03 de abril de 2006 hasta el 22 de diciembre de 2006, desempeñando el cargo de Coordinadora Administrativa, vinculado mediante un contrato a término fijo.

Durante ese tiempo demostró gran responsabilidad, compromiso y eficiencia en las labores realizadas, por lo tanto nos permitimos recomendarla ampliamente y sin reserva alguna.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Dada en Cota a los 24 días del mes de enero de 2017.

Cordialmente,

BLANCA RUTH MONROY M.
Gerente Administrativa
GB TECHNOLOGY S.A.S
NIT 830.112.250-7

c.c. Hoja de Vida

ASIC®
Creatividad Productiva en IT

LA SUSCRITA ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE MEDELLIN

CERTIFICA

Que la Señora ***YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO*** *identificada con la cédula de ciudadanía No 43.742.020, laboró en nuestra compañía desde el 18 de julio de 2005 al 31 de enero de 2006, desempeñando el cargo de* ***Coordinadora Administrativa, sus funciones:*** *Encargada de la facturación y de la administración del recurso humano de la sucursal. Adicionalmente desempeñó funciones de coordinación de soporte técnico, en la que realizaba la programación de los servicios de soporte de mantenimiento preventivo y correctivo como resultado de los contratos legalizados por la compañía; y desde el 11 de febrero de 2008 hasta el 28 de febrero de 2011 desempeñando el cargo* ***de Soporte de Impresión de Outsourcing con el cliente Cristaleria Peldar****, sus funciones: Verificar que todas las impresoras instaladas se encuentren en red y estén funcionando bien, verificar que la transmisión de los datos sea la adecuada, operar el servidor que administra todas las impresoras, cierre mensuales de contadores, inventarios y atención usuarios*

La presente constancia se expide a solicitud del interesado el día 24 de enero de 2017.

Atentamente,

ASIC S.A.

JACKELINE OROZCO CORREA
Asistente Administrativa Sucursal Medellín

Para confirmar esta certificación comunicarse exclusivamente al Departamento de Gestión Humana tel. 444 18 40 ext. 3002

Servidesarrollo Ltda.

C E R T I F I C A C I O N L A B O R A L

Certificamos que el(la) señor(a) **YURY F ARROYAVE LONDONO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No: **43.742.020** ha prestado sus servicios a través de nuestra empresa en :

XEROX DE COLOMBIA S.A. en el(los) periodo(s):

- Desde el 09 de Marzo de 1999 al 31 de Diciembre de 2001 desempeñándose como **OPERADOR** con un contrato indefinido.

Funciones que desempeñó:

- Manejo y administración de la información que soportaba los inventarios, la facturación y los procesos de nómina de los empleados que XEROX MEDELLIN tenía en sus contratos de outsorsing.
- Manejo de caja menor y de las compras que se realizaban para el desempeño del área.

Ultimo salario básico mensual de $ **562.703,00** pesos mcte.

Se expide en Bogotá D.C., el Martes 24 de Enero de 2017, a solicitud del(a) interesado(a).

Cordialmente,

Servidesarrollo Ltda

YELKENIS JIMENEZ SOLANO
Jefe de Ventas y Postventa
NIT. 800140300 – 7